

## IUSLITERATURA HOY: ESCRIBIR EN ESPACIOS|TIEMPOS VACÍOS SIGNOS DE LA CULTURA MODERNA<sup>1</sup>

### IUSLITERATURE TODAY: WRITE IN EMPTY SPACES|TIMES SIGNS OF MODERN CULTURE

Gonzalo Ana Dobratinich\*


#### Resumen

El presente trabajo tiene como finalidad analizar aspectos de la cultura actual sobre la cual participan los estudios de derecho y literatura. Caracterizados por sus profusas producciones, en los más variados ámbitos, los análisis iusliterarios se ven intervenidos por las modificaciones en los acontecimientos de la sociedades modernas. Los grandes cambios en relación a la disposición del tiempo, la administración de los discursos, el crecimiento exponencial de la informaciones, la publicación masiva de textos jurídicos y literarios, las exigencias institucionales, hacen que los saberes deban reconfigurar sus instancias de análisis. Sin embargo, ello no implica necesariamente un cambio en sus postulados, sino un detenimiento reflexivo sobre el campo en el cual proponen sus análisis. En este orden de ideas, en un primer lugar, se introducen consideraciones preliminares sobre los estudios “derecho & literatura”, un reconocimiento del derrotero que delinea el espacio. En un segundo

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 29 de septiembre de 2024 y aceptado el 27 de noviembre de 2024.

\* Doctor en Derecho por la U. de Buenos Aires y U. de Málaga. Magíster en Filosofía del Derecho por la U. de Buenos Aires. Investigador posdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Profesor de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

 0000-0002-6548-8700. Dirección postal: Av. Pres. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Correo electrónico: gonzaloanadobra@gmail.com.

lugar, se estudia el estado de situación del binomio “derecho-literatura” en relación con las modificaciones en la cultura actual. Estas consideraciones se encabalgan con una tercera instancia de estudio, donde se analizan áreas específicas (escritura, texto) a los fines de poder identificar cómo se han visto conmovidos en la cultura moderna y sus posible implicancias en la reconfiguración de la cultura literaria del derecho. Finalmente, a modo de conclusión, se bosquejan consideraciones que tienen como propósito reconocer el aspecto humanístico de las intersecciones disciplinares, con miras a restituir, frente a los inquietudes de las sociedades modernas, el carácter poético de los estudios sobre derecho y literatura.

### **Palabras clave**

Derecho, literatura, cultura, escritura, texto.

### **Abstract**

This work aims to analyze an aspect of the current culture in which law and literature studies participate. Characterized by their profuse productions, in the most varied areas, literary legal analyses are affected by changes in the events of modern societies. The great changes in the disposition of time, the administration of discourses, the exponential growth of information, the massive publication of legal and literary texts, and the institutional demands, mean that knowledge must reconfigure its analysis instances. However, this does not necessarily imply a change in their postulates, but rather a thoughtful reflection on the field in which they propose their analyses. In this order of ideas, firstly, preliminary considerations on “law & literature” studies are introduced, a recognition of the course that delineates the space. Secondly, the state of the “law-literature” binomial is studied about the changes in current culture. These considerations are combined with a third instance of study, where specific areas (writing, text) are analyzed to identify how they have been affected by modern culture and their possible implications in the reconfiguration of the literary culture of the right. Finally, in conclusion,

considerations are outlined that aim to recognize the humanistic aspect of disciplinary intersections to restore, in the face of the concerns of modern societies, the poetic character of studies on law and literature.

### Keywords

Law, literature, culture, writing, text.

*In memoriam* José Calvo González<sup>2</sup>

## 1. INTRODUCCIÓN

Una mirada retrospectiva, tal como todo estado del arte implica, nos vislumbra un campo fértil de producciones. Las intersecciones entre derecho y literatura extienden todas sus variables. Primero fue el derecho. En un principio se pensó que solo podía ser la voz iusfilosófica la encargada de decir, por ende, instaurar.<sup>3</sup> Las palabras iniciales, las conexiones primeras, temas generales y manipulación de ideas ajenas, daban lugar a una maquinaria que adquiriría instrumentos propios para su funcionamiento, tal como lo demanda toda exigencia metodológica.<sup>4</sup>

Este movimiento casi imperceptible, se traslada a la institucionalización. Seguridad que habilita la ramificación, bien sea para proponer su inminente desarme o bien sea para dejar un aporte que le permite seguir su indeterminado derrotero.<sup>5</sup> El espacio se amplió, como siempre. No limitó, sino que invitó, escuchó y dejó sentado. Esto permitió vislumbrar una de sus características más propias, la escritura que se superpone una y otra vez, sin borraduras. La búsqueda de la huella, sobre las huellas.<sup>6</sup>

---

2 Catedrático de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga (1956-2020).

3 CIURO CALDANI (1986), pp. 79-108.

4 GUIBOURG (2004), p. 24.

5 POSNER (1986), p. 1354 y POSNER (2009), pp. 111-114.

6 BACHELARD (2000), p. 70.

Las intervenciones académicas se tomaron de forma deliberada como propuestas artísticas para luego permitirles volver a su discurso de origen. Ligarse a la polisemia epistemológica. Fundada sobre bases adustas, se acrecentaron las apariciones en aspectos económicos, civiles, penales, laborales. Esta red no pudo contenerse y debió también inscribirse.<sup>7</sup> El texto (artículos, libros, reseñas, revistas especializadas), el habla (congreso, charlas, simposios), profundizan la necesidad de un espacio propio, pero al mismo tiempo ajeno.<sup>8</sup> La escucha nuevamente. La apertura a la necesidad de permitir que digan. Los espacio curriculares, ámbitos de propuestas capaces de manipular los dogmas conforme se instauran en la recepción.<sup>9</sup> Así lentamente se abrieron las relaciones in-disciplinadas.<sup>10</sup> Lo que podría pensarse como exclusividad propia del terreno jurídico, encontró luego sus ampliaciones en el espacio literario. Se desplazó el soliloquio, se dispuso el diálogo.

A un primer movimiento, dubitativo, escéptico, le siguió la injerencia propiamente interdisciplinaria al verse inquietada por otra disciplina, difícilmente clasificable.<sup>11</sup> Pero esa intersección, a su vez, vislumbró la intervención de más saberes. La alteración del orden discursivo, permitió disgregar posiciones, establecer disidencias y fortalecer la disputa del espacio. Quedan las divisiones, se mantienen, pero se acompañan otras. Al trinomio (“a la”, “en la”, “como”), se le acopla una pluralidad de miradas que abren la propuesta.<sup>12</sup> Enunciados que circundan una determinada perspectiva, son espejados por novedosas y necesarias herramientas.

---

7 RODRÍGUEZ ÁLVAREZ (2014), pp. 75-77.

8 Vid. BINDER y WEISBERG (1997); PETER (2005); GOODRICH (2013) y ROGGERO (2015).

9 Vid. CARDINAUX (2015a); CARDINAUX (2015b) y WIERZBA et al. (2013).

10 Vid. HEGGARTY (2006) y PAGE (2014).

11 FOUCAULT (2015), p. 56.

12 KARAM y MAGALHÃES (2009), pp. 201-211.

Emergen estudios iusliterarios que necesitan su propia lengua, su voz, la jerga.<sup>13</sup> Reescribir, renombrar las formas y categorizar las problemáticas cercanas. Así, la expansión de los estudios “derecho & literatura”, alcanza diversas **áreas del saber**<sup>14</sup> y **múltiples** espacios geográficos.<sup>15</sup> Consideraciones e intereses metodológicos específicos, exigidos por el tiempo actual.

Secuencias sueltas, interpretaciones heterogéneas. La posibilidad de disfrutar, el permiso para desarmar y volver a moldear nuevamente, la libertad de recorrer las bifurcaciones de acápites, saltos y secuencias.<sup>16</sup> Transitar el espacio de lo adusto y lo lúdico, del texto y su ley.<sup>17</sup> La intersección derecho y literatura diagrama sus espesuras y fundamenta su existencia.<sup>18</sup> Excede la formalidad dogmática, es parte inherente de la misma sociedad que pone bajo estudio. En definitiva, todos los estados iusliterarios “reforman y reacomodan el orden real y regular de las cosas, con vistas ciertos fines, estéticos en un caso, de distinto reordenamiento de los derecho y obligaciones en el otro”.<sup>19</sup>

## 2. ESTADO DEL ARTE

Las propuestas “derecho-literatura” se exceden a sí mismas. La estabilidad histórica es momentánea, deben soportar la amplitud temática en el intercambio y la inestabilidad. Pluralidad que habilita la “cultura literaria del derecho”. Escribe Calvo González:

La *Cultura literaria del Derecho*, como sucediera con Judith, se instala en una zona de incomfort. Por su vocación crítica planta cara a la domesticación hermenéutica del jurista. La *Cultura literaria del Derecho* acomete el desafío de descorrer el velo de la situación dogmática. (...) Asume mirada incómodas, miradas a la parte maldita del Derecho; a su raigambre (ideo)lógica, a

---

13 CALVO GONZÁLEZ (2013), pp. 297-375.

14 JOCELYN-HOLT CORREA y TRUJILLO (2019), p. 14.

15 JIMÉNEZ MORENO y CABALLERO (2022), p. 32.

16 ARANCIBIA (2021), pp. 427-432.

17 BUIS (2019), p. 59.

18 JIMÉNEZ MORENO y CABALLERO (2017), pp. 47-58.

19 MARÍ et al. (1987), p. 19.

la violencia de su función represiva, a la estética perversa de su arte cuando escinde desorden e injusticia, a su contracción del otro, a sus esclarecidas metáforas sobre el honor, a su prejuiciosa representación de la cohesión social..., incluso a la gratificación simbólica de su superioridad civilizatoria.<sup>20</sup>

La impostura del movimiento iusliterario, no sólo acontece de las transiciones internas de sus enunciados, sino de los encuentros y desencuentros con pasajes que exponen la visceralidad en las especificaciones del lenguaje. También este dislocamiento guarda relación con su instante temporal. Inmerso en la cultura, es intervenido y tiene su devolución instantánea. Como tal, participa de espacios que le son ajenos y propios. Las sociedades modernas, en cuotas de actualidad, irrumpen en la forma en que se trabaja en los estudios de la cultura.<sup>21</sup> La traducción de los acontecimientos no admite una estructura posible. Por ende, los elementos característicos esa(s) cultura(s) iusliteraria(s), reclama que previamente se establezca un estado de la cuestión, una detención, para evitar la repetición y exigir una reconfiguración de despliegue. Las sociedades cambian y con ellas sus partes componentes, como las propuestas jurídico-literarias.<sup>22</sup>

El intento por la resolución de los interrogantes instauran nuevos paradigmas. En su igualdad promueven el avance del área. Saber si el derecho es el mismo, cuál debe ser su función; si la literatura aun perfila su grado foráneo, si funciona en clave de lectura jurídica, si es suficiente, excesiva.

Pero ante los dilemas que rondan y sostienen la exposición, quizás, deba instalarse un análisis paralelo. El cuestionamiento de la cultura en la cual actualmente se despliegan los estudios iusliterarios. Identificar el campo de análisis, sobre el cual luego se diseminarán sus ya establecidos postulados o sus renovadas propuestas. Una sociedad que se interfiere ante y por ende incidente en la forma de postular la cultura literaria del derecho. Sobre las

---

20 CALVO (2018b), p. XIV.

21 LEVINAS (1986), p. 35 .

22 ALONSO et al. (2023), p. 22.

huellas, profundas, se inscriben nuevas articulaciones que exigen la reconfiguración del estado en cuestión. Sin una necesidad utilitaria, la perspectiva de estudio necesita el examen hacia la cultura.

La iusliteratura actual, de frente a nuevas exigencias que no detentan marchas estables, mantiene diferentes tipos de intersecciones. No lo hace en solitario. La técnica aumenta sus disposiciones y trae consigo nuevas formas de elaboración en los saberes. Exponencial producción textual, ilimitadas formas de decir. Una mirada utilitarista exige la adecuación a nuevos soportes, nuevos intereses.

El binomio derecho|literatura es interpelado, por momentos sin justificación, para responder a sus propias problemáticas.<sup>23</sup> Las que emergen endogámicamente y las que serán objeto de reproche. No repetirse, evitar los clásicos, cambiar las preguntas de base, introducir la propia voz.<sup>24</sup> Un diagnóstico fugaz de lo que hoy puede demandar las relaciones interdisciplinarias, cada vez más normalizadas. La cual “no puede llevarse a cabo por la simple confrontación de saberes especiales: la interdisciplinariedad no es una cosa reposada: comienza *efectivamente* (y no solamente como emisión de un piadoso deseo) cuando se deshace la solidaridad de las antiguas disciplinas quizás hasta violentamente, gracias a los envites de la moda, en provecho de un objeto nuevo, de un lenguaje nuevo”.<sup>25</sup>

Ante esta situación, el intento por forzar una posición regresiva hacia esos puntos iniciales de contacto sobre los cuales (se) constituye el derecho, (se) interpela la literatura. Posiciones de lo escrito, producciones en el texto. Fenómenos dispares en tiempos actuales. Dispositivos sobre los que gozaba el **ámbito** iusliterario, en la espera, el tiempo demorado, pero que ahora “parecen estar conminados a la desaparición, en favor de lo inmediato y hasta lo irreflexivo”.<sup>26</sup>

---

23 FALCONÍ (2023), pp. 57-68.

24 MORIN (2022), pp. 275-293.

25 BARTHES (2013), p. 74.

26 CALVO (2020), p. 79.

No hay necesidad de resignificar el derecho, tampoco distribuir atribuciones a la literatura, sino más bien (re)flexionar la escritura, el texto, el vacío, el habla en los acontecimientos modernos. Desandar estos instrumentos de cultura para luego articularlos en su cultura jurídica-literaria, que no es “no es principalmente una cultura producida por escritores; es una cultura lectora. (...) Lo que caracteriza la experiencia cultural de los juristas no es tanto escribir como leer lo ya escrito”.<sup>27</sup>

El universo iusliterario, lleva consigo analizar las áreas que lo conforman como tal y lo constituyen como un conjunto sistemático en su aspecto teórico, en su provecho práctico.<sup>28</sup> Inestabilidad epistemológica, capacidad metodológica. Relaciones que exigen detención, una solicitud contraria, capaz de demorar sus conclusiones. Posición de vigilia, perspectiva humanística sobre toda organización o disposición que la erudición pueda afectar.<sup>29</sup>

Escritura, texto y habla. Instancias en que la cultura es. La modernidad signada por cambios que bien pueden identificarse o pasar desapercibidos ante la profusa inmediatez. Tópicos que previamente a ser integrado en los análisis iusliterarios, exige consideraciones independientes, si es posible. El malestar que trastoca los estados, las palabras, las cosas de la cultura actual.

Algo (nada) por decir.

---

27 CALVO (2013), p. 340.

28 CALVO (2018a), pp. 1268-1270.

29 SANSONE (2001), p. 42.



### 3. DESARROLLO

#### 3.1. Escribir, la Ley

*Tres días sin escribir nada.-  
Kafka*

Sobre la obturación de la escritura jurídica se escribe, largos comentarios. La recursividad se enclava en la (sobre)interpretación, agiganta sus producciones. La pluralidad discursiva, encuentra al derecho y la literatura sostenidos por una forma de la cultura. Supone pensar que se han desprendido de un punto de partida mínimo condensado. Se desdoblán las posiciones e instala la suspensión de su finalidad. Una exigencia que se dirime en limitarse o desbordarse. La imposición del compromiso, “ligeros dolores cardíacos”.<sup>30</sup> De un modo u otro, siempre, se escribe:

La escritura nos recuerda que los signos no conforman una caja de datos ubicados en alegre asimetría, sino a una operación que es, sin más complicaciones, la de escribir. Es decir: trazar, marcar, inscribir. Transformemos escritura en ins-critura. La operación de marcación se caracteriza por dejar una huella. (...) Inscribir es hundir un instrumento punzante en su cuerpo receptor, piel o pergamino. Surcar. Diagramar en las profundidades. Se deja un recuerdo tangible en un elemento incorpóreo.<sup>31</sup>

La posición iusliteraria trabaja en el mundo.<sup>32</sup> Involucrarse en el lenguaje, ese que constituye, implica una invención del abismo. La desfiguración de quien enfrenta el proceso como un compromiso, “y es mil veces preferible desgarrarme que retener o sepultar ese mundo dentro de mí”.<sup>33</sup>

30 KAFKA (1983), p. 134.

31 LEGENDRE ET AL. (1982), p. 123.

32 GRANZOTTO (1974), p. 5.

33 KAFKA (1983), p. 243.

Sin embargo, esta idealización de la vocación por la escritura en el derecho trae consigo la ineludible disposición del contenido. Dispensada la intención, se sostienen un conjunto de ideas de un espacio limitado, específico que bien pueden contraponerse con aquellas consideradas propias de la escritura.<sup>34</sup> En ella se alojan disposiciones que se distancian del lenguaje, yo no le pertenecen:

Puede muy bien ser una pasión del lenguaje, como en la escritura literaria: puede también ser la amenaza de un castigo, como en las escrituras políticas: la escritura está entonces encargada de unir con un solo trazo la realidad de los actos y la idealidad de los fines. Por ello, el poder o la sombra del poder siempre acaba por instituir una escritura axiológica, donde el trayecto que separa habitualmente el hecho del valor está suprimido en el espacio mismo de la palabra, dado a la vez como descripción y como juicio.<sup>35</sup>

A medida que avanza en la disputa, la palabra se despoja de los ropajes del lenguaje fascinante (como es el ámbito jurídico-literario) y adquiere una pureza obscena. Decir cualquier cosa [*say anything*], decir todo [*say everything*], un deseo voraz de totalización que se destina al descarte (fracaso).<sup>36</sup> Se pierde la referencia comunicativa directa, para abrirse a un desborde informativo que desplaza el vacío.<sup>37</sup>

La masificación en la cultura de hoy (y en ella la iusliteratura) detenta contra el habla y la voz, sonidos de una forma propia. El ruido sofoca el silencio y la soledad, los únicos espacios “en los que sería posible decir cosas que realmente merecieran ser dichas”.<sup>38</sup> Esta elevación del ruido por sobre las cosas torna imposible estar a la escucha, repensar nuevas instancias epistemológicas del binomio jurídico-literario, acomodar la presencia para el acercamiento de las cosas:

---

34 BARTHES (2013), p. 76.

35 BARTHES (2003a), p. 24.

36 DERRIDA (2014), p. 49.

37 CALVO (2020), p. 64.

38 HAN (2018), p. 99.

Cuando a la izquierda finalizan los ruidos del desayuno, comienzan a la derecha los ruidos del almuerzo, por doquier abren puertas como si quisieran abrir boquetes en las paredes. Pero ante todo permanece el centro de la desgracia.<sup>39</sup>

El lenguaje original (el propio del derecho, el propio de la literatura) se pierde, no encuentra momentos de reflexión, sino que debe pues producir información en esas distorsiones, “¿quién podría contarnos, ¡ay!, la historia de ese sentimiento al que llamamos soledad?”.<sup>40</sup> Marcar, quitar, tachar la Ley, no es posible; interrumpida la negatividad e ininterrumpida la productividad, es imposible “aprender a ver, aprender a pensar, y aprender a hablar y a escribir”.<sup>41</sup>

La pausa que espeja el ego de quien ha podido dar con un dilema de su tiempo. De forma articulada, difícilmente discernible, si de manera deliberada o azarosa, los enunciados iluminan los extrañamientos que se anudan frente a los espacios de deliberación que se han obviado|olvidado.

Tiempos de máxima igualdad en vertiginosa verborragia. Todo por decir, nada nuevo, distinto, incomparable, inédito o insoportable, ya que “el ruido de la comunicación hace que prosiga el infierno de lo igual”.<sup>42</sup> Zona de impuesto bienestar, donde no es posible la generación de un nuevo lenguaje iusliterario.

Omitida toda posibilidad de experiencias inesperadas, pasivas las posibilidades que exacerbaban la exigencia de felicidades, no se admite el dolor que propende al enmudecimiento. Ponerse a disposición, sufrir, soportar desde el cuerpo, “me gustaría quizás escribir sobre muchas cosas, pero en primer

---

39 KAFKA (2003), p. 46.

40 NIETZSCHE (2021), p. 183.

41 NIETZSCHE (2015), p. 52.

42 HAN (2021), p. 59.

lugar se me fueron las ganas, y luego siento que es inútil”.<sup>43</sup> Se constituye el deseo de escribir como un sacrificio, placentero, doloroso, voluntario y necesario, “esa voluptuosidad de renunciar a la más grande felicidad humana”.<sup>44</sup>

Sociedades actuales que interrumpen toda narrativa,<sup>45</sup> la cual evade el recuento y propone el reencuentro con la vivencia. El reconocimiento de este sufrimiento sea quizás la preocupación por la pérdida de una historia, la personal. Donde quien escribe, intenta superponer reactualizaciones de estados estables o establecidos que se suspenden en la mera futilidad. Allí, la desesperación de la escritura por sí misma. Por darle el espacio propicio para su despliegue, aún a sabiendas de que no habrá posibilidad de trascendencia, donde “todas son operaciones autónomas, que se rigen por su propia ley; sólo la escritura está desamparada, no habita en sí misma, es broma y desesperación”.<sup>46</sup>

La (im)posibilidad de identificar la escritura propia, la que insta a la intervención, a des-limitar aquellos, sus contornos trazados, ya que “en escribir derecho se estiliza el trazo recto como más característico. Pero (...) el rasgo de la escritura jurídica también puede ser otro: flexible, dúctil, y más que elástico o blando, ser curvo incluso”.<sup>47</sup>

Se ha escrito mucho hasta aquí. También esto es escribir nada.

---

43 VAN GOGH (2019), p. 394.

44 KAFKA (2019), p. 46.

45 HAN (2023), p. 22.

46 KAFKA (1983), p. 202.

47 CALVO (2020), p. 64.

### 3.2. Calcular la imaginación. Obturar el pensamiento

*Escribo en este otoño dorado.-*

*Nietzsche*

La excitación que sobreviene en la escritura disciplinar iusliteraria, sobrepasa las cargas de las cosas, en tanto fronteras del individuo. En acontecimiento del sufrimiento (distante a toda melancolía), un dolor ininterrumpido bajo “penoso vómito mucoso”,<sup>48</sup> abre a la angustia, la claridad introspectiva que habilita la identificación. Se modifica la referencia valorativa y posiciona una videncia. Nuevo atisbo, surgido de tempestades que la contemplación exige. La contraposición por una cultura de la meditación que elimina las presiones propias de la existencia.

Levantar la mirada y dar cuenta que alrededor nada resulta familiar. El pensamiento (científico|artístico) engrandecido para la disputa contra la divinización del cálculo, que carece de actividad|inactividad. La artificialidad no sufre, padece ni contempla “la mañana, el resplandor del sol, el bosque y los manantiales”.<sup>49</sup>

La brevedad del recuento que se acumula (des-afección), des-romantiza la vida. La prisa precipita la productividad y luego la pena. Se consume lo emprendido. La justificación desde el conocimiento institucionalizado adiciona la posibilidad de considerarlo masivamente como un saber, un “arte que no logra acabar fácilmente nada”.<sup>50</sup>

Emergen las explicaciones, a borbotones. Lo que implica un crecimiento exponencial de otras. Con las emociones en disciplinas, se anestesia la gratitud de la recompensa. Apartados del festín de la vida, “sin la buena disposición a sufrir, nos vemos forzados a dejar pasar muchas alegrías”.<sup>51</sup>

---

48 NIETZSCHE (2005), p. 26.

49 NIETZSCHE (2007), p. 105.

50 NIETZSCHE (2021), p. 19.

51 NIETZSCHE (2021), p. 211.

Estable, apática, la escritura se soporta (sostiene|mantiene). No imputa un sujeto, sino a una recopilación de citas. Compendio de retazos que se acomodan. La investigación solo es recolectiva, no fértil. Su quehacer no será “despacio, profundizado, movido por hondas intenciones, con los sentidos bien abiertos, con unos ojos y unos dedos delicados”.<sup>52</sup> Acontece la falta de tolerancia hacia la lentitud propia del silencio, donde se “aprende hacer uso de la palabra”.<sup>53</sup> Donde se oculta el lenguaje y no se somete a un consumo irreflexivo. Atesorado, permite la disposición de sus tiempos propios del “arte de leer con lentitud y escribir con lentitud”.<sup>54</sup> En el silencio se espera. La expectación implica duración, disponibilidad y distancia. El secreto permite que las cosas no se agoten prematuramente.

La obscenidad ofrecida (no sacrificada) estimula como una exigencia que debe ser gratificada constantemente y ello acontece. Se conoce lo que sobrevendrá, la posibilidad de imaginar está en absoluto agotamiento. No se puede disfrutar ni padecer y por ello, no se puede trasponer en la escritura. El acontecimiento está anticipado. Mucho ruido, “suena de la forma más desconsiderada. El padre ha partido; ahora comienza el ruido más suave, más difuso, más desesperanzado, que corre por cuenta de las voces de dos canarios”.<sup>55</sup>

Se deberá exigir que se haga silencio.

---

52 NIETZSCHE (2021), p. 18.

53 NIETZSCHE (2021), p. 210.

54 NIETZSCHE (2021), p. 18.

55 KAFKA (2005), p. 23.

### 3.3. El origen de la justicia. Otra(s) lengua(s)

*Hoy se habla demasiado.-*

*Heidegger*

Al estímulo nervioso la imagen y de esta al sonido articulado.<sup>56</sup> El inicio de un final constitutivo. El estadio in-fante que limita la dispersión, la soledad absoluta, el mutismo en el mundo. Alojados allí, intentar identificar la sintonización con aquello que define. La búsqueda del misterio, grafema insonoro, canto perdido, el de “las terribles seductoras no cantaron cuando pasó Ulises; tal vez porque creyeron que a aquel enemigo sólo podía herirlo el silencio”.<sup>57</sup> El héroe no escucha el silencio. Modelo que hacer fracasar lo trágico.<sup>58</sup>

La enajenación desesperante del oyente, la violencia que asedia y exige de la música para calmar y restituir el espíritu de los mortales. Canto potente desde sus faltas, “canto enigmático, poderoso por su misma carencia”.<sup>59</sup> Voz que canta sin palabras, seduce el vacío que celebra, la inmovilidad fascinante, una “irresistibilidad que no se funda en la dulzura propia de la música, sino en la alianza del sonido con la esperanza auditiva más secreta del sujeto”.<sup>60</sup>

La imposible detención frente al silencio y el abuso de la palabra, implican la pérdida para des-ocultar el misterio velado, “decir más de lo que puede expresarse con palabras, romper el molde de la razón, de la lógica que tiraniza las palabras”.<sup>61</sup> La contemplación del acaecer de las cosas como una integración: individuo y mundo. El arraigo a la tierra. Marcada pobreza semántica, desplaza la mirada sobre las categorías del tiempo y el espacio.

56 NIETZSCHE (1996), p. 22.

57 KAFKA (2005), p. 1.

58 BENJAMIN (2014), p. 216.

59 BLANCHOT (1959), p. 9.

60 SLOTERDIJK (2003), pp. 451 y 452.

61 GADAMER (1996), p. 249.

No hay sostén ni gravitación, no hay resultantes. Tampoco hay un énfasis en la acción propia. Sin embargo, esta acción no implica la vida activa productiva sino la capacidad contemplativa. La escucha activa. Esa que se vincula a la facultad de lo inexpresado, del cual “necesitamos oír aparte de las cosas, quitar nuestro odio de ellas”.<sup>62</sup>

Conducir las propuestas actuales de derecho y la literatura a la necesidad de silencio, una expedición hacia sus llanuras (...). La percepción del reposo, lentitud y perdurabilidad. La posibilidad de devolver las cosas a su sitio. Habitar en las moradas de sus pérdidas, “dejarse interpelar de nuevo por el ser, con el peligro de que, bajo este reclamo, él tenga poco o raras veces algo que decir”.<sup>63</sup>

Disponer el espacio de la cultura (literaria del derecho) para la auscultación. La violenta acometida de producciones (editoriales, turísticas, periódicas y demás formas) no escuchan. Ofrecen un intercambio comercial. No intervienen en las necesidades internas. La justicia se aleja cada vez más hacia su burda materialización. La pérdida de su origen, el desligamiento del “otro”.

Ser oyente requiere una posición activa, recibir al “otro”, afirmarlo y ofrecerse. Un don(ar). El encuentro hospitalario que no requiere de instancias analíticas, sino que recepta e implica plena atención. Una posición ceremoniosa de relaciones sin juzgamientos. Reparar en el silencio. Ruego por la atención, entregar la voluntad. Esperar la devolución, en silencio, inclinados. Opuesta a la comunicación automática, sin referente, sin referencia. Expansiva, que conecta sin poder relacionar.

---

62 HEIDEGGER (1992), p. 49.

63 HEIDEGGER (2006), p. 263.



Estudios que trabajan en los lenguajes, (en)cerrados, producen ecos propios, sin contraste, sin canal de retorno, “una relación de actor o de acróbata con las personas presentes. Ya cuando termino de hablar, una sensación de soledad total”.<sup>64</sup>

En la cultura hoy, se perfeccionan los instrumentos para captar la voz, detallar la imagen, grabar los movimientos; aumentan los monólogos académicos, las charlas institucionales, las conferencias de ideas, la impresión de obras. Esferas que instituyen políticas (unidireccionales) sobre el funcionamiento de la saciedad|sociedad. Su rentabilidad mercantil corre en paralelo con su inexistente finalidad altruista.

La ciencia incluida (la mirada iusliteraria), deja (también) la tierra infértil. Arrasa en su avance que “no piensa. Pues su marcha y sus medios son tales que no puede pensar”.<sup>65</sup> Adiciona, acumula, se apoltrona con su ropaje soberano lleno de manchas y desgarros, “guiada por lo datos, no produce ningún conocimiento ni verdad”.<sup>66</sup> La pura actividad, menosprecia (ignora) la teoría. Desconoce que el pensamiento dispone las cosas antes de medirlas. Establece un marco epistemológico que determina el mundo antes de explicarlo.

Sin la destreza narrativa<sup>67</sup> previa que disponga las cosas, el pensamiento se alborota, se agota. La aceptación (resignación) a su reemplazo por la información en masa, arrojada, lisa y llana. Sin impurezas, pliegues, fisuras; sin desgastes ni desniveles, sin incomodidades ni frenos. Una violenta capacidad ilimitada de ofrecer, ofrecer y ofrecer; de hacer, producir, proponer, disponer. Sin quejas ni reparos, sin negatividades. Sin indagarse por la otredad

---

64 FOUCAULT (2010), pp. 8 y 9.

65 DE TOWARNICKI y PALMIER (1969), p. 1.

66 HAN (2017), p. 88.

67 BROOKS y GEWIRTZ (1990), pp. 2-23

disidente, diferente; la iguala como un dato. La detención que se incrimina, ya que “se habla tanto que cuando alguien trata de pensar, se lo señala con el dedo y se dice de él: ‘Está sumido en la abstracción’”.<sup>68</sup>

La confianza indubitable en el lenguaje del arte y de la ciencia legal, expone pura positividad. Mero tránsito. Evitado encuentro. La pérdida del diálogo que enfrenta, horada y abre a la muerte. Pero los espacios están desiertos, no hay oyentes, tampoco quienes tengan algo que decir.

Lo “otro” que rompe con el solipsismo. Su llegada, en su palabra, problematiza como un acontecimiento incisivamente traumático. Es un extraño, un antirreflejo del narcisismo propio. La exposición con su no-parentesco a lo mismo. Destructor presencia finita. La lacerante epifanía del otro conserva su distancia infinita. Aparecer, permite la comparabilidad. El lenguaje disidente|foráneo como lenguaje original|incomparable.<sup>69</sup> Aproximación iusliteraria, encuentro de dos espacios diversos, intersecciones vitales. La presencia que genera absoluta urgencia no permite postergar la respuesta ética, la alteridad, una incómoda presencia a mí, de otro por sobre mi capacidad de representarlo. Inclusive de pensarlo, y “cuando un nombre llega, dice inmediatamente más que el nombre, lo otro del nombre y lo otro sin más, de lo cual anuncia justamente la irrupción”.<sup>70</sup>

Contrariado, se confiesa (en) el texto.

---

68 DE TOWARNICKI y PALMIER (1969), p. 1.

69 FOUCAULT (1996), p. 54.

70 DERRIDA (1999), p. 9.

### 3.4. El texto ajeno

*No puedo escribir ni siquiera esto correctamente. No puedo leer.-  
Woolf*

El texto testimonia, promete, considera a sí mismo. En la actualidad, a la cultura jurídica-literaria, le es posible habitar los márgenes, que son de algún modo, ella misma. Es la falencia de la forma en favor del contenido, su contenido y del tiempo que contiene y que lo contiene. Pero ese tiempo no se circunscribe, se vive, “es vida. Y la vida es encontrar Otro, que todavía fue, o que nunca llegó, o que (todavía) llegará”.<sup>71</sup>

Responsabilidad de preservar el no lugar del otro, responsabilidad que ultrapasa la libertad. Testimonio de otro intestimoniable. Inhabilitado el texto neutro, es confesión de espera de la alteridad, una locura confesa por la justicia, lo que implica “una responsabilidad incondicional por el pasado inmemorial”.<sup>72</sup>

Lo escrito, encerrado en un tejido inocuo, toma (agarra) su posición, comunica que su trazo (escritura) constituye “el placer más profundo”,<sup>73</sup> hasta el punto de no hacerlo. Frente a este panorama, la escritura iusliteraria se postulada como acto de solidaridad histórica, en la que se revuelve con el cuerpo, para “glorificarlo, embellecerlo, o para despedazarlo, llevarlo al límite de sólo aquello que del cuerpo puede ser reconocido”.<sup>74</sup>

La narrativa apuntala, la escritura que hegemoniza. El texto se hace en perpetuas ligaciones (*hifología*). Escritor, autor, narrador, personaje, lector, en “ese tejido –esa textura-, el sujeto se deshace en él como una araña que se disuelve en las segregaciones constructivas de su tela”.<sup>75</sup>

---

71 TIMM DE SOUZA (2018), p. 71.

72 TIMM DE SOUZA (2018), p. 77.

73 WOOLF (2017), p. 23.

74 BARTHES (2005), p. 52.

75 BARTHES (2005), p. 84.

Las intersecciones nunca permitirán que se llegue a un pretendido espacio de plenitud. Quizás la búsqueda exija salirse del lenguaje que propone hasta la fecha el movimiento “derecho & literatura”. Abandonar las herramientas que abren el abismo, los márgenes. Si el lenguaje “tiende naturalmente hacia su propia destrucción” (Barthes, 2003a, p. 34), cabe preguntarnos ¿qué lengua nos ha quedado?, ¿cuáles son las nuevas disposiciones que debe responsabilizar el derecho, cuales las manifestaciones literarias que respondan seriamente en la sociedad moderna?

Quizás estos dos saberes, esquivos a la afirmación positiva, se pueden saturar en el sentido, hasta agotarlo y disolverlo. Promover una regeneración. La posibilidad de trastocar la automatización. Un dislocamiento del pliegue binario. Carencia que se dilata. [*La Voix humaine*] Múltiples diálogos en interferencia, voces erradas, un canal de incomunicación, el referente anulado, absoluta soledad. El corte abrupto, no es eventual. El silencio como posibilidad para re-conocer el pensamiento.

Una marcialidad y des-erotización que elimina toda pregunta en torno a la teorización de los textos sobre los cuales trabaja. Simula que solo puede pensarse desde su presencia, en sus cuerpos visibles. Pero, sin embargo, también en sus pliegues:

No se trata de obtener una “explicación” del texto, un “resultado positivo” (un significado último que sería la verdad de la obra o su determinación), sino que, inversamente, se trata de entrar, mediante el análisis (o aquello que se asemeja a un análisis), en el juego del significante, en la escritura: en una palabra, de dar cumplimiento, mediante su trabajo, a lo plural del texto.<sup>76</sup>

La escritura que restituye lo omitido|perdido. Palabra del poeta.

---

76 BARTHES (2005), p.140.

#### 4. CONCLUSIONES

*La necesidad de escribir surge de la necesidad de guardar algo.-  
Huart*

La posición del vínculo derecho-literatura, en tanto humanista, quizás desee alojar la verdad pulverizada por la revuelta discursividad. Salvar el misterio. Instaurar lo permanente, en una sociedad vertiginosa y violenta en su trato. La recuperación por esa actividad vigía de quien toma la palabra para identificar lo incomparable, lo inmortal. Esa que se encuentra en alerta en el cruce de los discursos. La mirada oblicua, la espera tensa, la lengua muda.

Será así, en ese estado, un movimiento obligado, como siempre, a desplazarse, arrastrando consigo las memorias perennes. La oralidad que enclava la exigencia de encontrar-se, identificar-se y establecer-se en los sentidos de su tiempo. Trae consigo el lejano murmullo que enlaza generación. Relacional, acontece en encuentros con lo otro.<sup>77</sup> Los discursos que lo arrojan como un movimiento identificable. Su mirada en la justicia, la angustia de lo inalcanzable. Dispensada del molde doctrinal, su circulación acontecerá sin previas convenciones.<sup>78</sup>

La escritura iusliteraria en contexto solitario, en su texto distante. El deseo de trazar confidencias|confesiones, el “deseo obsesivo de guardar lo que acontece – o *deja de acontecer* – en la inscripción ininterrumpida, sobre la forma de la memoria”.<sup>79</sup> Mediadora del contacto, sin respuesta directa. En sus grafemas que de a poco se desvanecen, sus artilugios que someten la idolatrización de la imagen. Técnica de re-memorización, de reconocerse en ese ejercicio de abandono y recuperación persistentes.

---

77 ARANCIBIA (2022), pp. 52 y 53.

78 DERRIDA (2014), p. 57.

79 DERRIDA (2014), p. 46.

Horadar el soporte, será un deseo de presenciar (aquí|ahora) las identidades. Escribir anónimamente, hablar en el nombre de otro, olvidar la individualidad. Ocupar los espacios con (re)flexiones del tiempo. Llenar el mundo con el sonido de lo sublime, lo supremo. Calmarnos al escuchar la voz primera, la de la Ley. Origen que acuna la mano divina. Profanar, como en el juego, intentar “devolver al uso común lo que fue separado en la esfera de lo sagrado”.<sup>80</sup> Evitar el adusto comentario que engranda y degrada. No será zanjar la distancia, sino abrir una restitución, pues el presente es esencialmente memorable, ese es su contenido más profundo, su temporalidad que perdura. Como toda Ley, “la literatura tiene, así, una extraña vocación a la memoria le pertenece. La literatura es esencialmente memoria, memoria corporificada en el presente de la obra”.<sup>81</sup>

Tierra arrasada, si la cultura no puede decir lo concreto, tampoco la iusliteratura tenga donde sostenerse. La ficción de la ciencia, que la abre, la desmaterializa y propone la ausencia, el vacío necesario para la restitución.<sup>82</sup> La pérdida de la(s) narrativas(s), en que se sostiene la propuesta que todo se ha dicho, nada es decible.

¿Qué cultura le endilgamos al discurso iusliterario? Se tiende sobre los enunciados la estructura disciplinar, el hermetismo. Se presenta la clausura y se la hace trabajar sobre un estado del arte, que es también disciplinar, capaz de reforzar el sentido.

Una aproximación, implica un ejercicio metodológico que interpela los gestos para formar la cultura literaria del derecho, bajo la fuerza constitutiva del lenguaje. La intersección será escrita.

---

80 AGAMBEN (2013), p. 99.

81 TIMM DE SOUZA (2018), p. 75.

82 RUIZ et al. (2014), p. 160.

Las disputas en torno al modelo lingüístico, comprende en su interior una contrariedad entre los que luchan por la conservación y quienes desean “las transformaciones profundas”.<sup>83</sup> Contraposiciones verbales por la verdad. Los dibujos de la escritura, la disposición interna del texto, la exigencia por el vaciamiento del movimiento. Inferencias que permitan en la cultura de hoy dar con la justa narración de los estudios de “derecho y literatura”.

Epistemología “posmoderna” o “tardomoderna”,<sup>84</sup> que Calvo González reconoce en la ausencia de un centro referente en el sentido de las formas disciplinares. Pero lejos de pensarse como un dilema, se presenta como la fuerza de un reconocimiento. El detenimiento de quien acostumbra a pensar, implica un acto reflexivo y eso es posible en toda perspectiva iusliteraria. Examinar desde las categorías que pueden ser útiles para justificar las posiciones. Tiempos ajenos, propios, nuestros, del derecho, de la literatura.

Frente a este estado de cosas de lo igual, en instancias monocromáticas, la forma modesta del lenguaje quizás pueda develarnos nuevamente el goce de la cultura, encandilarnos como la primera vez, transitar el placer de las injerencias arbitrarias, clandestinas, desinformadas, lúdicas entre derecho y literatura.

Quizás en su mínima línea, la poesía pueda instaurar lo permanente. Desde el misterio, en la ocultación, la poesía “no es un adorno que acompaña la existencia humana, ni sólo una pasajera exaltación ni un acaloramiento y diversión. La poesía es el fundamento que soporta la historia”.<sup>85</sup>

En su palabra, reúne a los individuos “sobre la base de su existencia”.<sup>86</sup> La concebimos en el lenguaje, porque se está en él. Pero no está allí. Es el lenguaje quien intenta ir en su búsqueda desde su historia. E s naturaleza, “el resultado de una elección del dolor, una búsqueda, una disciplina de la

---

83 CALVO (1986), p. 26.

84 CALVO (1996), p. 85.

85 HEIDEGGER (1992), p. 139.

86 HEIDEGGER (1992), p. 143.

extrañeza que lo borra todo, que consume el mundo, lo sumerge en la oscuridad y lo rescata lavado y nítido para una historicidad más alta, menos primitiva”.<sup>87</sup> Sin entronizar, quizás pueda permitir la extrañeza, la emoción original.

Será momento de enmudecer. El poeta, el que (no) escribe.

## **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

AGAMBEN, GIORGIO (2013): Profanaciones (Buenos Aires, Adriana Hidalgo).

ALONSO SALGADO, Cristina; VALIÑO CES, Almudena y RODRÍGUEZ

ÁLVAREZ, Ana (Dir.) (2023): Derecho y arte III (A Coruña, Colex).

ARANCIBIA HURTADO, Camilo (2021), Por una literatura inmoral para el movimiento “derecho y literatura”, en: Revista Oficial Del Poder Judicial (Vol. 13, N°16), pp. 421-440. Disponible en: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/421>. [Fecha de última consulta: 19.08.2024].

ARANCIBIA HURTADO, Camilo (2022): “Derecho y Literatura en Latinoamérica: la aparición imbunche”, en: Sur y Tiempo. Revista de historia de América (N°5), pp. 50-64. Disponible en: <https://revistas.uv.cl/index.php/syt/article/view/3126>. [Fecha de última consulta: 23.08.2024].

BACHELARD, Gastón (2000): La formación del espíritu científico (Buenos Aires, Siglo XXI).

BARTHES, Roland (2003): El grado cero de la escritura. Nueve ensayos críticos (Buenos Aires, Siglo XXI).

---

<sup>87</sup> SAER (2012), p. 223.



BARTHES, Roland (2005): El placer del texto. Lección inaugural (Buenos Aires, Siglo XXI).

BARTHES, Roland (2013): El susurro del lenguaje (Buenos Aires, Paidós).

BENJAMIN, Walter (2014): Sobre Kafka: textos, discusiones, apuntes (Buenos Aires, Eterna Cadencia).

BINDER, Guyora; WEISBERG, Robert (1997): “Literary Criticisms of Law”, en: Stanford Law Review (Vol. 49), pp. 223-257. Disponible en: [https://digitalcommons.law.buffalo.edu/journal\\_articles/281/](https://digitalcommons.law.buffalo.edu/journal_articles/281/). [Fecha de última consulta: 28.08.2024].

BIUS, Emiliano (2019): El juego de la ley. La poética cómica del derecho en las obras tempranas de Aristófanes (Madrid, Dykinson).

BLANCHOT, Maurice (1959): El libro que vendrá (Caracas, Monte Ávila).

BROOKS, Peter; GEWIRTZ, Paul (1990): Law’s stories. Narrative and Rhetoric in the Law (Connecticut, Yale University Press).

CALVO GONZÁLEZ, José (1986): La institución jurídica. Interpretación y análisis filosófico del lenguaje jurídico (Málaga, Universidad de Málaga).

CALVO GONZÁLEZ, José (1996): La justicia como relato: ensayo de una semionarrativa sobre los jueces (Málaga, Ágora).

CALVO GONZÁLEZ, José (2013): El escudo de Perseo. La cultura literaria del derecho (Granada, Comares).

CALVO GONZÁLEZ, José (2018a): “Práctica jurídica y cultura literaria del derecho”, en: Revista do Curso de Direito da Universidade Federal de Santa Maria (Vol. 13, N°3), pp. 1268-1278. Disponible en: <https://periodicos.ufsm.br/revistadireito/article/view/35881>. [Fecha de última consulta: 07.08.2024].

CALVO GONZÁLEZ, José (2018b): La destreza de Judith. Estudios de cultura literaria del derecho (Granada, Comares).

CALVO GONZÁLEZ, José (2020): La Cultura literaria del Derecho. Escritura, Derecho, Memoria (Granada, Comares).

CARDINAUX, Nancy (2015a): “Inserciones de la literatura en la enseñanza del Derecho, en: “Academia, Revista sobre enseñanza del Derecho” (Vol. 13, N°25), pp. 15 a 35. Disponible en: <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/academia/article/view/521>. [Fecha de última consulta: 23.08.2024].

CARDINAUX, Nancy (2015b): “La literatura en el proceso de investigación y enseñanza del derecho”, en: Revista Derecho y Ciencias Sociales (N°11), pp. 58-70. Disponible en: <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/1153>. [Fecha de última consulta: 19.08.2024].

CIURO CALDANI, Miguel A. (1986): Filosofía, Literatura y Derecho (Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas).

DE TOWARNICKI, Frederic y PALMIER, Jean-Michel (1969): “Entretien avec Heidegger”, en: L’Express (N°954), pp. 78-85. (Traducc. DÍAZ BÁEZ, Julio (1981)), en: Revista Palos de la Crítica (N°4½). Disponible en: <http://alcoberro.info/V1/heidegger6.htm>. [Fecha de última consulta: 17.09.2024].

DERRIDA, Jacques (1999): Khôra (Buenos Aires, Amorrortu).

DERRIDA, Jacques (2014): Essa estranha instituição chamada literatura (Belo Horizonte, Universidade Federal de Minas Gerais).

FALCONÍ TRÁVEZ, Diego (2023): Derecho y literatura en América Latina. Un análisis comparatista desde el género (Valencia, Tirant lo Blanch).

FOUCAULT, MICHEL (1996): DE LENGUAJE Y LITERATURA (BARCELONA, PAIDÓS).

FOUCAULT, Michel (2010): Los anormales (Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica).

FOUCAULT, Michel (2015): La gran extranjera. Para pensar la literatura (Buenos Aires, Siglo XXI).

GADAMER, Hans-Georg (1996): Mis años de aprendizaje (Barcelona, Herder).

GOODRICH, Peter (2013): “Screening Law”, en: Law & Literature. Cardozo Law School Review, (Vol. 1, Nº21), p. 1 a 23. Disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1525/lal.2009.21.1.1>. [Fecha de última consulta: 21.09.2024].

GRANZOTTO, Emilia (1974): “Entrevista a Jacques Lacan en la revista Panorama”, en: El Psicoanálisis. Revista de la escuela lacaniana de psicoanálisis, pp. 1-9. Disponible en: <https://elpsicoanalisis.elp.org.es/numero-27/entrevista-a-jacques-lacan-en-la-revista-panorama-1974/>. [Fecha de última consulta: 10.09.2024].

GUIBOURG, Ricardo (2004): La construcción del pensamiento. Decisiones metodológicas (Buenos Aires, Colihue).

HAN, Byung-Chul (2017): La agonía del Eros (Barcelona, Herder).

HAN, Byung-Chul (2018): La expulsión de lo distinto (Barcelona, Herder).

HAN, Byung-Chul (2021): *La sociedad paliativa* (Barcelona, Herder).

HAN, Byung-Chul (2023): *La crisis de la narración* (Barcelona, Herder).

HEGGARTY, Paul (2006): “Interdisciplinary indiscipline? Can phylogenetic methods meaningfully be applied to language data - And to dating language?”, en: FORSTER, Peter; RENFREW, Colin (Eds.) *Phylogenetic Methods and the Prehistory of Languages* (Cambridge, McDonald Institute for Archaeological Research), pp. 183-194.

HEIDEGGER, Martin (1992): *Arte y poesía* (Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica).

HEIDEGGER, Martin (2006): *Carta sobre el humanismo* (Madrid, Alianza).

JIMÉNEZ MORENO, Manuel de J.; CABALLERO HERNÁNDEZ, Rafael (2017): “El movimiento Derecho y Literatura: Aproximaciones históricas y desarrollo contextual”, en: *Revista de la Facultad de Derecho de México* (Vol. 65, N°263), pp. 47–75. Disponible en: <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/59631>. [Fecha de última consulta: 07.09.2024].

JIMÉNEZ MORENO, Manuel de J. y CABALLERO HERNÁNDEZ, Rafael (Coord.) (2022): *Derecho y Literatura. Persiana americana* (Ciudad de México, Tirant Lo Blanch).

Jocelyn Holt Correa, Emilia; TRUJILLO, Silva (2019): *Ficciones jurídicas: Derecho y literatura en Chile* (Rubicón, Santiago de Chile).

KAFKA, Franz (1983): *Diarios (1910-1913)* (Barcelona, Lumen).

KAFKA, Franz (2003): *Escritos sobre el arte de escribir* (Madrid, Fuentetaja).

KAFKA, Franz (2005): *Relatos completos III, “Mucho Ruido”* (Buenos Aires, Página 12).

KAFKA, Franz (2019): *Cartas a Felice* (Madrid, Nórdica).

KARAM TRINDADE, André y MAGALHÃES GUBERT, Roberta (2009): “Derecho y literatura. Acercamientos y perspectivas para repensar el Derecho, en: *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones ‘Ambrosio L. Gioja’* (Nº4), pp. 164 a 213. Disponible en: <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/revista-gioja/article/view/240>. [Fecha de última consulta: 30.08.2024].

LEGENDRE, Pierre; ENTELMAN, Ricardo; KOZICKI, Enrique; ABRAHAM, Tomás; MARÍ, Enrique; LE ROY, Etienne; VEZZETTI, Hugo (1982): *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos* (Buenos Aires, Hachette).

LEVINAS, Emmanuel (1986): “Determinación filosófica de la idea de cultura”, en: *Escritos de filosofía* (Nº11), pp. 33-45.

MARÍ, Enrique; KELSEN, Hans; KOZICKI, Enrique; LEGENDRE, Pierre (1987): *Derecho y psicoanálisis. Teoría de las ficciones y función dogmática* (Buenos Aires, Hachette).

MORIN FLORES, Alba Nidia (2022), “Literatura, poder y censura en América Latina: Tongolele no sabía bailar”, en: *Ius Inkarri* (Vol. 11, Nº12), pp. 275-293. Disponible en: <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/5244>. [Fecha de última consulta: 14.08.2024].

NIETZSCHE, Friedrich (1996): *Sobre verdad y mentira en el sentido extramoral* (Madrid, Tecnos).

NIETZSCHE, Friedrich (2005): *Ecce homo* (Madrid, Alianza).

NIETZSCHE, Friedrich (2007): *Humano demasiado humano* (Madrid, Akal).

NIETZSCHE, Friedrich (2015): *El ocaso de los ídolos* (Buenos Aires, Austral).

NIETZSCHE, Friedrich (2021): *Aurora* (Buenos Aires, Gradifco).

PAGE, Joanna (2014): “De la interdisciplinariedad a la indiscipline”, en: *AdVersus* (Vol. 11, N°26), pp. 96-115. Disponible en: <http://www.adversus.org/indice/nro-26/dossier/XI2607.pdf>. [Fecha de última consulta: 11.09.2024].

PETER, Julie (2005): “Law, Literature, and the Vanishing Real: On the Future of an Interdisciplinary Illusion”, en: *PMLA* (Vol. 120, N°2), pp. 442-453. Disponible en: [https://law.unimelb.edu.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0005/2983910/3a.-Peters-Future-of-Interdisciplinary-Illusion-2005.pdf](https://law.unimelb.edu.au/_data/assets/pdf_file/0005/2983910/3a.-Peters-Future-of-Interdisciplinary-Illusion-2005.pdf). [Fecha de última consulta: 05.08.2024].

POSNER, Richard (1986): “Law and Literature: A Relation Reargued”, en: *Virginia Law Review* (Vol. 72, N°8), pp. 1351-1392. Disponible en [https://chicagounbound.uchicago.edu/journal\\_articles/1883/](https://chicagounbound.uchicago.edu/journal_articles/1883/). [Fecha de última consulta: 21.09.2024].

POSNER, Richard (2009): *Law and Literature: A misunderstood relation* (Cambridge, Harvard University Press).

RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, Ana; (2014): “La enseñanza del Derecho Procesal a través de la literatura el honor perdido de Kaatharina Blum, de Heindrich Boll”, en: *REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa* (N°9), pp. 75-88. Disponible en <https://revistas.uma.es/index.php/rejienuuevaepoca/article/view/7731>. [Fecha de última consulta: 19.09.2024].

ROGGERO, Jorge (comp.) (2015): *Derecho y Literatura. Textos y contextos* (Buenos Aires, Eudeba).

RUIZ, Alicia E. C.; CÁRCOVA, Carlos María; DOUGLAS PRICE, Jorge (2014): *La letra y la ley* (Buenos Aires, Infojus).

SAER, Juan José (2012): *El concepto de ficción* (Buenos Aires, Seix Barral).

SANSONE, Arianna (2001): *Diritto e Letteratura. Un'introduzione generale* (Milán, Dott. A. Giuffrè).

SLOTERDIJK, Peter (2003): *Esferas I* (Madrid, Siruela).

TIMM DE SOUZA, Ricardo (2018): *Ética do escrever* (Porto Alegre, Zouk).

VAN GOGH, Vincent (2019): *Cartas a Theo* (Buenos Aires, Adriana Hidalgo).

WIERZBA, Sandra M.; VILA, Rosa; VILA, Ana M.; BASSO, Daiana; ORFILA, Bartolomé; VINDERMAN, Felisa; VILLEGAS, Carlos. M. (2013): "Lectura, Literatura y Justicia en la formación universitaria", en: *Academia, Revista sobre enseñanza del derecho* (Vol. 11, N°21), pp. 175-191. Disponible en: <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/academia/article/view/606>. [Fecha de última consulta: 02.09.2024].

WOOLF, Virginia (2017): *El Diario de Virginia Woolf* (Madrid, Tres Hermanas), volumen I. TIMM DE SOUZA, Ricardo (2018): *Ética do escrever* (Porto Alegre, Zouk).